



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2017.**

**Presidente:** Para esta reunión estaremos trabajando en consuno, las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y la de Anticorrupción y Participación Ciudadana para el asunto que nos ocupa, por lo cual le voy a solicitar amablemente al Diputado Presidente Carlos Alberto García González me acompañe fungiendo en la secretaría de estas comisiones, por lo que sin más preámbulo solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.**

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga, presente.

Diputado Humberto Rangel Vallejo, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputada Irma Amelia García Velasco, el Presidente me comenta que se justificó aquí está el escrito.

Eso es la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, ahora pasamos a la Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana.

**Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana.**

El de la voz, Diputado Carlos Alberto García González, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, también justificó su inasistencia.

Diputado Humberto Rangel Vallejo, presente.



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Hay asistencia de 12 Diputadas y Diputados. Diputado Presidente existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas Comisiones.

**Presidente:** Muy bien. Damos la bienvenida a funcionarios de la Auditoría Superior del Estado, al Contador Público Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, al Licenciado Tomás Reséndez González, al Contador Público Sergio Rachid Abraham Treviño, al Licenciado Mario Gómez de la Garza, al Contador Cesáreo Esparza Ham y al Licenciado Margarito Pecina Cadena, bienvenidos.

Compañeros Legisladores, habida cuenta que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diecinueve horas con treinta y tres minutos** de este día **29** de mayo de 2017.

**Presidente:** Solicito amablemente al Diputado Carlos Alberto García González, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaratoria de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto de orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Compañeros Diputados ha sido **aprobado** el orden del día hecho de su conocimiento por 12 votos a favor.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en el cual se perfecciona y amplía las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado a la luz del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, en ese sentido me voy a permitir solicitar a los Servicios Parlamentarios tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz al área



parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licenciada Teresa Aceves Huerta.

**Licenciada Teresa Aceves Huerta.** Buenas noches, Diputadas y Diputados y personal de la Auditoría que nos acompañan, les voy a hablar sobre la Ley de Fiscalización, los principales puntos medulares. La Ley de Fiscalización tiene por objeto, pretende normar la organización de la Auditoría Superior del Estado en cuanto a las atribuciones, dentro de las cuales destacan, el conocer, investigar y substanciar las faltas administrativas que detecte dentro de sus funciones de fiscalización, esto en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Esta ley cuenta con 10 títulos, 17 capítulos y 103 artículos y 6 artículos transitorios. Los puntos medulares de esta Ley, es que se eliminan el principio de anualidad, de definitividad, y de posterioridad. Otro punto muy importante dentro de esta reforma son los informes que va a manejar ahora la auditoría, anteriormente manejaban informes de información financiera, un informe consolidado y un dictamen, ahora la Auditoría va a manejar un dictamen general que va a ser nada más un informe al año y lo va a presentar el día 20 de febrero, donde va a consolidar todas las cuentas y va a contener un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto y de la evaluación de la deuda fiscalizable y una muestra del gasto público auditado. Otro informe que va a manejar la auditoría, son los informes individuales, estos informes individuales son los que vienen a sustituir el dictamen que antes se manejaba y se van a presentar el último día hábil de junio y el último día hábil de octubre y también se pueden presentar el 20 de febrero, otro informe que va a manejar la Auditoría se llama informe específico, este informe específico procede solamente en caso de denuncia ciudadana y la Auditoría rendirá un informe a la Comisión de Vigilancia a más tardar 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la fiscalización, va a realizar la denuncia y en 10 días posteriores tiene que rendir información a la Comisión, otro informe que vamos a manejar, bueno que va a manejar la Auditoría Superior es el informe semestral, este informe será presentado a más tardar el día el último día hábil de mayo y el último día hábil de noviembre y dentro de este informe se van a dar conocer todas las acciones que haya realizado en cuestiones de responsabilidades que haya puesto de conocimiento ya sea la fiscalía o al Tribunal de Justicia Administrativa en su caso, y también los informes en cuanto a las denuncias, le va a dar un informe a la Comisión en cuanto al estatus que sigue o en el que se encuentra este los informes específicos, dentro de estos puntos medulares también está de esta reforma esta que la acción de responsabilidad la prescripción de esta va a ser de 7 años, por causas graves y de 3 años por causas no graves, otro de los puntos importantes de esta reforma



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

es promover la acción de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa y ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Auditoría podrá solicitar información del ejercicio en curso y de los ejercicios posteriores solamente en caso de denuncia y se crea una unidad investigadora y una unidad sustanciadora dentro de la Auditoría esto es este la Auditoría pondrá de conocimiento a la Unidad Investigadora en caso de que detecte alguna responsabilidad y ya le corresponderá a la Unidad sustanciadora, resolver la acción de responsabilidad administrativa y si resulta una acción grave se pondrá de conocimiento al Tribunal, la duración del encargo del Auditor será de 8 años, y dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, se encuentra que podrá requerir a terceros contratados por las entidades sujetas de fiscalización la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos, otra de las atribuciones es investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad de presunta conducta lícita o comisión de faltas administrativas, también podrá formular recomendaciones, solicitudes, aclaraciones y pliego de observaciones, promociones en el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, promociones de responsabilidades administrativas, sancionatorias, informes de presuntas responsabilidades administrativas, denuncias de hechos y denuncias de juicios político. La Auditoría participa dentro del Comité del Sistema Estatal Anticorrupción y del Comité Coordinador, promoverá acciones de responsabilidad ante el Tribunal o ante el órgano interno de control o pondrá dar conocimiento ya sea al órgano interno de control si son faltas no graves y al Tribunal si son faltas graves, y promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición de sanciones, podrá recurrir a las unidades investigadores, podrá recurrir a través de la unidad investigadora las resoluciones del Tribunal o de la Fiscalía Especializada, esto es mediante el recurso de revisión, podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos y particulares, dentro de sus atribuciones de fiscalización podrá este solicitarlas y citarlas para aclarar alguna situación en cuanto a la cuenta pública, les voy a explicar ahora este en sí, cómo va a estar la situación dentro de las principales este reformas que les expuse, la Auditoría va a fiscalizar la cuenta la fiscaliza y si encuentra le requiere la cuenta al ente fiscalizador si no presenta la información en el término que le corresponde la Auditoría va a proceder a multarlos, si no presenta y les da un término, si no presenta la información dentro del término que les volvieron a dar se les vuelve a multar en caso de encontrar alguna este digamos así una situación este irregular digamos así le da conocimiento a la unidad este investigadora, si la unidad investigadora detecta este que si se dan los supuestos de alguna responsabilidad en cuanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, este procede a emitir una



resolución de responsabilidad administrativa dentro de esa resolución puede ser una resolución, bueno la unidad este es una resolución no grave, y si encuentran dentro de ese procedimiento que este la probable comisión que se está dando la probable comisión de un delito se le pone de conocimiento a la fiscalía, y en cuanto a los principales aspectos así medulares que tiene que ver y que son este o sea que tienen que ver con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción esos son los puntos más importantes, la Auditoría juega más que nada un papel de investigación, es una autoridad investigadora y sus funciones terminan al dar conocimiento tanto a la unidad, al órgano interno de control o al tribunal o a la fiscalía en su caso, nada más juega el papel de investigador, hasta ahí. No sé si tengan alguna duda, alguna observación.

**Diputado Rafael González Benavides.** Yo si quisiera preguntarle, con la creación del sistema nacional anticorrupción, había que fortalecer la auditoría superior de la federación y la del estado por su puesto. Y lo oí que había que darle nuevas atribuciones y hacer un ente fiscalizador más efectivo. Y me llamaron la atención que se derogaron unos principios, el de anualidad y posterioridad y el de definitividad no lo había escuchado, nada más había escuchado que ya no iban a existir estos principios de anualidad y de posterior, ya no, antes si existían y ahora creo que no, con la nueva ley. Y el que no acabo de entender, de definitividad.

**Licenciada Teresa Aceves Huerta.** El principio de definitividad, se refiere a que si la cuenta es auditada, es fiscalizada, ya no va a haber marcha atrás, empezando, se fiscalizó y se llegó a la conclusión y ya no hay vuelta atrás de que deje de fiscalizar, yo ya no puedo dejar de fiscalizar, inicio con la fiscalización y ya no hay marcha atrás. El principio de anualidad quiere decir que tengo, anteriormente me tenía que esperar a que se terminara el ejercicio fiscal para poder yo, para que pueda la auditoría, es que, pues como es parte de nuestro cuerpo técnico fiscalizador. Bueno, anteriormente teníamos que esperarnos a que se terminara el año si el ejercicio a que se presentara la cuenta, para yo, bueno la auditoría, pudiera empezar con su trabajo de fiscalización. Ahora no, ahora se termina el año, se termina digamos el 2017, desde el primer día hábil de enero, ya puede la auditoría empezar con su función de fiscalización. Pero sólo en caso de denuncias, si verdad. Y anteriormente no, se tenía que esperar a que se entregaran las cuentas públicas para poder empezar con su labor de fiscalización. Y en cuanto al principio de, había uno, otro, de posterioridad es que se tenía que terminar del ejercicio. Lo que se fiscaliza es un ejercicio completo y posterior, no podemos esperarse, bueno, se tenía uno que esperar para auditar y ahora no. Y



ese nada más en el caso de las, este cambio o esta reforma se dio para fiscalizar o investigar los casos de denuncia ciudadana. No sé si le quedan claro.

**Secretario:** Ahorita le preguntamos también, para eso están aquí los compañeros. Pero en realidad el eliminar estos principios fortalece a la auditoría superior del estado, porqué, porque ya puedes estar auditando el mismo ejercicio, ya puedes hacerlo por un periodo determinado. Entonces en realidad lo que pareciera como que es negativo, en realidad es positivo, no sé si quiere alguien de la auditoría ahondar un poquito en eso.

**Diputado Rafael González Benavides.** El definitividad era el que me había llamado.

**Secretario:** Explíquenos un poquito más el de definitividad por favor Licenciado.

**Licenciado Tomás Reséndez González.** Buenas tardes Diputados, buenas tardes a todos, bueno primero si quisiera comentar que la eliminación de estos principios parte de las reformas a la Constitución General de la República, esa misma disposición de eliminar los principios se reprodujo en las modificaciones que se hicieron a nuestra propia constitución. Y efectivamente como acaba Ciro de exponer, el de definitividad es cuando ya calificada una cuenta pública no puede reabrirse, lo que se conoce como volver a reabrir la cuenta pública. Calificada por el Congreso ya no tiene vuelta atrás. Ahora si se puede escudriñar, pudiéramos decir, una cuenta pública si hay una denuncia ciudadana, se le está dando esa posibilidad de a que los ciudadanos puedan en un momento dado, no andarse fijando en la temporalidad. En cuanto al principio que se elimina de anualidad, bueno pues efectivamente también tenía que esperarse el vencimiento del año para poder iniciar los trabajos de fiscalización. Ahora la presentación de la cuenta pública puede ser en abril, pero la fiscalización puede empezar el primer día hábil de enero. Todas las acciones o los actos que se realicen del primer día hábil de enero a la presentación de la cuenta pública que es en abril, son válidos, ya no tenemos que esperar a que se presente la cuenta pública y al día siguiente empezar la fiscalización. Se perdían 4 meses, efectivos de trabajos, esos son los principios que se eliminaron. Y curiosamente a la auditoría federal si se le deja el principio de definitividad, a nosotros nos lo eliminaron, pero bueno. Es una reforma que viene desde la constitución general. Y sí en efecto con esos principios le quitan lastre a la actividad fiscalizadora, le dan un poquito más de movilidad en tiempos.



**Presidente:** Alguien más, Glafiro Salinas Mendiola.

Nada más una pequeña pregunta licenciado, usted habló de que se hace la revisión de cuentas, se solicita la documentación, y cuando no se entrega la documentación hay una multa y bueno, viene otra orden de revisión, de fiscalización, no se presentan los documentos, otra multa. La pregunta es cuántas veces vas va a ser repetitivo esta multa, si hasta cuándo va a decir ya y hay alguna metodología para saber en qué se fundamenta la multa, cual es la base de la multa, independientemente del municipio va a ser con base en que y cuantas veces se va a multar hasta que pues llegue al final.

**Licenciada Teresa Aceves Huerta.** A lo mejor no me supe explicar, se multa 1 sola vez en cuanto a un requerimiento, si el siguiente ejercicio se le requiere a usted y no la entrega la información de la cuenta se estará reiniciando, la Auditoría va a contar o ya cuenta, no sé, con un sistema y van a llevar el control de este tipo de situaciones, tanto de los reincidentes en cuanto a la presentación de la cuenta pública, tanto de las acciones de responsabilidad que procedan y otro tipo de situaciones en caso de que se detecte que se cometió algún ilícito, se va a llevar un control y la multa nada más, es una sola multa por no entregar la cuenta pública del ejercicio que se le requiera y si el siguiente ejercicio vuelve a caer en la misma conducta se le vuelve a multar, estas multas si no las pagan se le turna a la Secretaria de Finanzas para que las cobre mediante el procedimiento administrativo de ejecución y a su vez las estará entregando cada mes a la Auditoría Superior del Estado.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Son distintos periodos a eso se refería usted.

**Licenciada Teresa Aceves Huerta.** Si la Auditoría en si nada más va a multar por cuestiones digamos meramente administrativas, no por la Comisión de alguna falta y realmente quien va a multar o a determinar si se cometió alguna irregularidad o alguna conducta, algún hecho que señale la Ley de Responsabilidades Administrativas va a ser en si el Órgano Interno de Control la Unidad Substanciadora, la Auditoría nada más funge como les comentaba hace rato como una autoridad investigadora y en si su facultad de multar es nada más meramente administrativa porque no cumple con los requerimientos en cuanto a la entrega de la cuenta pública, no sé si tengan alguna otra pregunta, si Diputada.



**Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.** Hablabas tú de la participación ciudadana lo cual es sano en el tema de la transparencia y combate a la corrupción, mi pregunta y mi duda es, ante quien, cuando y como un ciudadano que detecta alguna anomalía de algún municipio presenta la queja o la denuncia.

**Licenciada Teresa Aceves Huerta.** De hecho la denuncia ciudadana existe o está señalada desde nuestra actual Legislación y el Auditor se le dio en esta nueva Ley la facultad de autorizar, se hace la denuncia, en la Ley actual en la vigente es ante nosotros, ante el Congreso o ante la Comisión y se le instruye a la Auditoría para que empiece con la acción de fiscalización e investigación para ver si es procedente y tiene que informar a la Comisión sobre el estatus del trámite, no sé si me pudieran, de hecho, tengo conocimiento que la denuncia ciudadana ha estado siempre en nuestra Legislación vigente lo único que cambia aquí es la facultad que se le da al Auditor de autorizar que se empiece con la acción de investigación y de fiscalización en cuanto a la denuncia, ahí primero el ciudadano denuncia y se verifica que sea procedente, tiene que llenar una serie de requisitos que realmente sea fundada la denuncia para poder él autorizar que se proceda la investigación de la fiscalización.

**Licenciado Tomás Reséndez González.** Este proyecto de Ley contempla que la denuncia se presente ante el Congreso, ante la comisión o ante la propia Auditoría y la referencia que se hace es atribución del Auditor cuando la denuncia se refiere a hechos del ejercicio fiscal en turno, el tendrá que revisar si es procedente autorizar que se fiscalice en tiempo real, esos son los presupuestos que marca el proyecto de Ley.

**Presidente:** Muchas gracias una vez expuesto lo anterior solicito amablemente al Diputado Carlos Alberto García González tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretario:** Con gusto Presidente. Por consulta de la Presidencia sé que ya ha habido algunas intervenciones pero no sé si haya alguna Diputada o algún Diputado que quisiera comentar algo, adelante Diputado Ciro Hernández Arteaga.

**Diputado Ciro Hernández Arteaga.** Buenas noches compañeros. Considero necesario hacer unas adecuaciones a lo que nos presentaron, a lo que se



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

presenta en la iniciativa en cuanto a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, propongo que en cuanto al artículo 34 se adicione un párrafo segundo con el siguiente texto; El Congreso, lo que se agrega es que el Congreso del Estado remitirá copia del Informe General al comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana, y el actual, el actual segundo pase a ser tercero, esto en virtud de armonizarlo con la legislación federal, de igual manera planteo que en la fracción cuarta del artículo 84 para quedar como sigue: solo se planteaba el analizar, se le agrega y aprobar el Programa Anual de la Auditoría entiendo que quién lo analiza y lo aprueba es la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, entonces es analizar y aprobar el Programa Anual de Auditoría dentro de los quince días posteriores a su presentación por parte de la Auditoría Superior del Estado y conocer el Programa Estratégico para que, para que al debido cumplimiento de sus funciones atribuciones elabore la Auditoría, así como sus modificaciones y evaluar su cumplimiento, esto por la relación inherente que debe existir entre la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Superior del Estado, asimismo, también para armonizar conforme lo establece la Ley Federal de la Materia, propongo que la fracción sexta del mismo artículo 84, adicionar el texto para que quede como sigue, recibir y opinar sobre el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para ser incluido debidamente identificado en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de éste Poder Legislativo para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio. De igual forma se propone adicionar en la fracción cuarta del artículo noventa para quedar como sigue: someter a consideración de la Comisión el Programa Anual de Auditoría a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior a que corresponda y aprobado el Programa Anual de Actividades así como el Plan Estratégico, éste último abarcará un plazo mínimo de tres años y una vez aprobado serán enviados a la Comisión para su debido conocimiento. Y en la fracción 21 del mismo artículo 90 se propone que la redacción quede como sigue: dar cuenta comprobar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la aplicación de su presupuesto aprobado, así como también del monto remitido por la Secretaría de Finanzas por concepto de multas, dentro de los 30 primeros días del mes siguiente a que corresponda su ejercicio. Esto también es con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los citados recursos, asimismo propongo adicionar un artículo transitorio que sería el sexto para quedar como sigue: los manuales de organización, las normas y disposiciones contempladas en esta ley, deberán de emitirse y publicarse en un plazo máximo de doce meses. Listo, es cuanto diputada Presidenta.



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

**Presidente:** Alguien más, compañeros diputados al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de éste órgano su parecer con relación a las propuestas referidas por el diputado Ciro Hernández Arteaga, que es la única que hay, lo demás eran puras preguntas y observaciones, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo en los términos de ley, hiciera favor, doce votos a favor, en contra. Compañeros diputados ha sido aprobada la propuesta referida por doce votos a favor, cero en contra, en tal virtud se solicita a los servicios parlamentarios de éste Congreso elaboré el Proyecto de Dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión, compañeros legisladores procederemos a desahogar el punto de carácter general si alguien desea participar favor de indicarlo, perdón, para que la secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes. Alguien dese hacer uso de la palabra, bien. Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras diputadas y diputados, también a los integrantes de la Auditoría Superior del Estado, y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión siendo las veinte horas con diez minutos, del día veintinueve de mayo del presente año.